



RESOLUCIÓN N°0461
(6 de septiembre del 2022)

Por medio de la cual se adjudica la Convocatoria de Menor Cuantía No. 322372 cuyo objeto es
“ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOPHOS XG 450 PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece: **“SON FINES ESENCIALES DEL ESTADO: SERVIR A LA COMUNIDAD, PROMOVER LA PROSPERIDAD GENERAL Y GARANTIZAR LA EFECTIVIDAD DE LOS PRINCIPIOS, DERECHOS Y DEBERES CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN”.**

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la Autonomía Universitaria y consagra que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que es obligación de la Universidad de Nariño impartir las normas y procedimientos pertinentes que permitan velar por la administración de los recursos financieros garantizando eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia.

Que, por las características del objeto del contrato y el presupuesto oficial destinado, la selección del contratista debió tramitarse por el procedimiento de Convocatoria de Menor Cuantía, señalado en el artículo 21 del Acuerdo 126 de 2014.

Que el artículo 4 del acuerdo No.126 de 2014, establece que el Rector de la Universidad de Nariño podrá delegar la función de contratar, en el Vicerrector Administrativo y Financiero, con excepción de las convocatorias de mediana y mayor cuantía.

Que el día 19 de agosto del 2022, la Universidad de Nariño, publicó el pliego de condiciones de la Convocatoria de Menor Cuantía No. 322372, cuyo objeto es: **“ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOPHOS XG 450 PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO”**, en la página de la Universidad de Nariño y en la plataforma SECOP.

Que en cumplimiento de lo establecido en el cronograma de la Convocatoria No. 322372, hasta las dos de la tarde (2:00 p.m.) del día 24 de agosto del 2022 se recibieron al correo electrónico institucional convocatoriasophos322372@udenar.edu.co, dos (03) propuestas por parte de los proponentes: **1) CQ INVERSIONES 2) INFORTEC, 3) MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**

Que el día 25 de agosto del 2022 se publicó informe Preliminar de Evaluación de Requisitos Habilitantes, de conformidad con lo establecido en el cronograma de la convocatoria No. 322372.

Que el día 30 de agosto del 2022 se publicó informe definitivo de Evaluación de Requisitos Habilitantes, en el cual se estableció como habilitados a los oferentes: **1) CQ INVERSIONES 2) INFORTEC, 3) MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**

Que el día 31 de agosto del 2022, siguiendo lo establecido por el cronograma de la Convocatoria No. 322372, se publicó la evaluación de factores ponderables realizada por el Comité Técnico Evaluador, determinando que el proponente **1) MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS** obtuvo una calificación de: 100 puntos.

Que siguiendo lo establecido en el cronograma de la convocatoria, hasta las (9:00 a.m.) del día 1 de septiembre del 2022, pudieron formularse observaciones a la evaluación de factores ponderables, por parte de los proponentes; etapa en la que no se presentó ninguna observación.

Que el Comité Técnico Evaluador de la convocatoria de Menor Cuantía No. 322372, recomienda adjudicar la presente convocatoria al proponente **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS**, identificado con Nit. 819006966-8, y representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 42102540, por ser la propuesta que cumple con todos los requisitos establecidos en los términos de referencia y satisface la necesidad requerida; estableciendo que para ello se surtieron etapas que corroboran la total transparencia de la adjudicación siendo las mismas de conocimiento público general a través de la plataforma SECOP y la página web institucional de la Universidad de Nariño.

Que la contratación resultante de la adjudicación de la Convocatoria No. 322372, por medio de la cual se pretende "**ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOPHOS XG 450 PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**". será cubierto con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3494-1 del 24 de marzo de 2022 expedido por la Oficina de Presupuesto de la Universidad de Nariño.

Que en la presente Convocatoria se salvaguardaron los intereses de la Administración Pública, los principios de la Función Pública, de la Contratación y los Derechos Fundamentales que pudieron verse involucrados en el presente proceso, dejando sentado que se realizó una adecuada ponderación de criterios y factores de evaluación de distinta naturaleza que permitieron la selección objetiva de la mejor propuesta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - ACOGER la recomendación emanada por el Comité Técnico Evaluador y, en consecuencia, **ADJUDICAR** la Convocatoria de Menor Cuantía No. 322372, cuyo objeto es "**ADQUISICIÓN DE LICENCIA SOPHOS XG 450 PARA LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**" al proponente **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS** identificado con Nit. 819006966-8 y representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 42102540.

ARTICULO SEGUNDO. – Ordenar al Departamento de Contratación de la Universidad de Nariño que proceda a efectuar las publicaciones requeridas en plataformas como el SECOP y la página web Institucional.

ARTICULO TERCERO. - Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a **MEDIA COMMERCE PARTNERS SAS** identificado con Nit. 819006966-8 y representado legalmente por **CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 42102540.

ARTICULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por su carácter de irrevocable.

ARTICULO QUINTO. - Departamento de Contratación, Control Interno, Departamento Jurídico anotarán lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los seis (06) días del mes de septiembre del año 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LUIS HERNANDO PORTILLO RIASCOS
Vicerrector Administrativo y Financiero
UNIVERSIDAD DE NARIÑO

Asesoró: Karola Villota 
Abogada Departamento de Contratación

Revisó: Jesús Insuasti 
Director Infraestructura de Informática

Revisó y Asesoró: Dr. Julián Esteban Guerrero Calvache 
Director Departamento de Contratación